



A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO: **01809**
RESOLUCIÓN

14 FEB. 2019

FECHA: 14/02/2019

"Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C."

NOTIFICACIÓN NO
COMUNICACIÓN SI
PUBLICACIÓN NO

RADICADO PRINCIPAL: 1-2018-08367

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO: AFO 367 NO PROCEDE RECURSO
REPOSICIÓN NO APELACIÓN NO

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD-Director -Pedro Orlando Molano Pérez	Calle 63 No 59A-06 2.2019-07615.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Calle 7A No 12A-51 piso 6 2.2019-07617

III. PUBLICACIÓN

3.1 GACETA SI
3.2 PAGINA WEB NO
3.3 DIARIO OFICIAL NO

- 3.2019-03666.

Margarita Rosa Caicedo
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

DEPENDENCIA: Dirección del Taller del eEspacio Público
CORREO ELECTRONICO / E: mcaicedo@sdp.gov.co

15.02.2019-
2:43 pm.

150907



A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicado: 2-2019-07615 de 15 de febrero de 2019
Tercero: Agencia Nal. del Espectro
Remite: Ventanilla de Notificaciones SDP

Bogotá, 15 de febrero de 2019

Doctor
PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
cl. 63 No. 59 A 06
Ciudad



Radicado: 1-2018-09367 SDP (el que da origen a la actuación)
Asunto: Comunicación Resolución 0189 de 14 de febrero de 2019

18 FEB 2019

Respetado Doctor:

De manera atenta se comunica que La Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0189 de 14 de febrero de 2019, "Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C."

Se anexan 22 folios y 1 plano.

Cordial saludo,

MARIA B. PAZ OSPINA
Auxiliar Administrativo
Trámites Administrativos
PBX 3358000 Ext. 9019





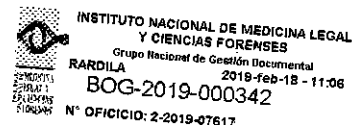
A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

2

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicado: 2-2019-07617 de 15 de febrero de 2019
Tercero: Instituto de Medicina Legal
Remite: Ventanilla de Notificaciones SDP

Bogotá, 15 de febrero de 2019

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**
Cl. 7 A No. 12 A 51 Piso 6
Ciudad



Hic. 22 folios

Radicado: 1-2018-9367 SDP (el que da origen a la actuación)
Asunto: Comunicación Resolución 0189 de 14 de febrero de 2019

Respetados Señores:

De manera atenta se comunica que La Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0189 de 14 de febrero de 2019, "Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C."

Se anexan 22 folios✓

Cordial saludo,

Maria B. Paz Ospina

MARIA B. PAZ OSPINA
Auxiliar Administrativo
Trámites Administrativos
PBX 3358000 Ext. 9019



E-FO-040 REPORTE DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS WEB

Versión 2 acta de mejoramiento 496 de junio 03 de 2016

Proceso E-CA-003

OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

3

3. 2019.03666.

URL:1 (Link donde debe estar la información)	<u>GACETA</u>
ACCIÓN: (Marcar con una X)	Actualizar: Conservar igual: Crear nuevo:XX Eliminar:
DESCRIPCIÓN: (Título o texto que debe llevar el documento o la sección)	Resolución 0189 de 14 de febrero de 2019, "Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C."
ANEXOS O RUTA (Ubicación del documento)	Por sipa
CONTACTO: (persona encargada de la información)	Nombre: Maria Paz Ospina Correo: mpaz@sdp.gov.co Extensión:9019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0189 DE 14 FEB. 2019

()

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 462 del 7 de mayo de 1998 le asignó el tratamiento de Renovación Urbana al sector comprendido por los barrios Santa Inés y San Bernardo del centro de Bogotá, sector donde se localiza el Parque Tercer Milenio.

Que el Decreto Distrital 880 de 1998 *“por el cual se adopta el programa de Renovación Urbana para la recuperación del sector comprendido por los barrios San Bernardo y Santa Inés y su área de influencia y se establecen normas específicas para algunos de los sectores dentro del área de Renovación Urbana”* identificó el Parque Tercer Milenio como componente del espacio público. Y en su artículo 3 estableció entre los objetivos y políticas del programa de Renovación Urbana, la creación del Parque Tercer Milenio para consolidar y estructurar los espacios públicos a nivel ciudad y permitir el soporte de nuevas densidades y usos del sector.

Que mediante el Decreto Distrital 346 de 2003, se adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio, de conformidad con lo entonces establecido en el artículo 241 del Decreto Distrital 619 de 2000, que dispuso la obligatoriedad y contenido de los Planes Maestros para los parques de escala regional, metropolitana y zonal.

Que el citado decreto definió como uso principal del Parque Tercer Milenio el de recreación activa y como usos complementarios: (i) dotacional de clasificación cultural, Museo, Comercio y Cultura, Centro Deportivo, Recreativo e Interactivo; Salas de Cine y Comercio; (ii) dotacional de clasificación institucional educativo: Colegio Santa Inés y (iii) reconoció que dentro del área del Parque existe un uso dotacional de clasificación institucional: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 2 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Que el artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT compilatorio de las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 y que se refirió al régimen de transición, determinó en su numeral 8: *“Programas de Renovación Urbana. Quedan vigentes los planes de renovación urbana adoptados mediante las normas del Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, a saber: Proyecto Tercer Milenio, contenido en los decretos distritales 880 de 1998 y 653 de 1999, y Proyecto El Rosario, contenido en el decreto distrital 119 de 1999.”*

Que el artículo 43 del citado decreto, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico *“(…) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos señalados en el capítulo anterior.”*, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 ibídem, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del referido artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 del mencionado Decreto Distrital 190 de 2004 enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Tercer Milenio como de escala metropolitana con el código PM-15 y se encuentra identificado en el Plano No. 24 *“Sistema de Espacio Público Construido”* del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 42 definió el *“Programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales”* que se enmarca en la *“Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público”* definida en el mismo cuerpo normativo e

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 3 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

identificó como meta del programa: “2016-2019: Completar el 100% de los parques metropolitanos definidos en el POT”

Que los predios objeto del presente Plan Director están localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 93 Las Nieves, Localidad de Santa Fe, reglamentada mediante Decreto Distrital 492 de 2007 en la que se señala la siguiente normativa:

UPZ	SECTOR NORMATIVO	SUELO DE PROTECCIÓN	NORMA /OBSERVACIONES ESPECÍFICA
93-Las Nieves	1-Dotacional	Componente de la Estructura Ecológica Principal: PM 15 Parque Metropolitano Tercer Milenio	Artículo 241, 242 y 243 (componentes del sistema de espacio público construido) artículo 244, 252 (planes directores para parques de escala regional metropolitana y zonal) artículos 17 y 75 (estructura ecológica principal)

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos*”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito busca que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de seis (6) componentes que corresponden a: (i) Componente Juegos (J); (ii) Componente Equipamientos Deportivos (D); (iii) Componente Plazoleta (P); (iv) Componente Espacio para el Ocio y Multifunción (M) y (v) Componente Ecológico (E). Adicionalmente, en el Anexo 6 “*Glosario*” se definen los servicios auxiliares como “*Dotaciones que según la demanda y las características del parque cualifican y brindan mayor comodidad a los usuarios del espacio recreativo, pueden ser servicios públicos o espacios que por su versatilidad acojan diferente tipo de actividades*” y complementan los componentes ya citados.

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de Parques para el Distrito Capital que: “(...) *La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad.* (...)”.

Que en el cuadro anexo 2 – “*CUADRO INDICATIVO DE CLASIFICACIÓN DE LOS PARQUES QUE CONFORMAN LA RED GENERAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES*” del Decreto Distrital 308 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 561 de 2018, el Parque Metropolitano Tercer Milenio se

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0189

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 4 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

identifica en la tipología de “Parque Cívico” para el cual, el contexto urbano inmediato define sus actividades.

Que el Decreto Distrital 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*” estableció en el inciso e) del numeral 8, literal D del artículo 33 como uno de los criterios de ordenamiento “*Aprovechar el Parque Tercer Milenio como espacio articulador para la recuperación de la zona que se encuentra alrededor de sus bordes utilizando para ello procesos de renovación urbana.*”

Que el Decreto Distrital 346 de 2003 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*”, fue modificado parcialmente por el Decreto Distrital 153 de 2009 con el fin de incluir 2 expresiones artísticas en el parque.

Que el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos*” establece en el artículo 21 el “*Pilar 2: Democracia Urbana*”, el cual “*(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)*”.

Que el artículo 150 del Acuerdo en cita establece que los “*Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos*” se dirigen “*(...) fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)*”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-09367 del 22 de febrero de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, con el fin de iniciar el trámite correspondiente, lo cual se fundamenta en las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 5 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Que la Dirección del Taller de Espacio Público de la SDP, mediante oficio No. 2-2018-11513 del 9 de marzo de 2018, requirió al IDRD completar algunos documentos e información necesaria para proceder al inicio del estudio de la solicitud la cual fue atendida mediante comunicación radicada en la SDP con el No. 1-2018-33551 del 12 de junio de 2018, dentro del término concedido.

Que de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte- DTS del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15 elaborado por el IDRD, y que constituye el sustento del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación de los Decretos Distritales 346 de 2003 y 153 de 2009 a partir de las siguientes consideraciones:

“De Orden Social

Fortalecer la oferta recreo-deportiva del parque, para el aprovechamiento por distintos grupos poblacionales.

Contribuir a reforzar las características propias del centro, como son la representatividad y la dinámica económica, fortaleciendo su competitividad como centro metropolitano y regional del País.

Contrarrestar la situación progresiva de deterioro social y urbano en el centro de la ciudad.

De Orden Biofísico

Conservar e incorporar al diseño paisajístico la vegetación existente, especialmente los individuos vegetales nativos.

Mejorar la calidad del ambiente en relación con la contaminación de aire y ruido.

Procurar la presencia de elementos naturales, en los casos en los que es evidente la carencia de los mismos dadas las condiciones físicas de su entorno, adecuándose a las necesidades de la ciudad y sus habitantes con el objeto principal de contribuir al equilibrio ambiental de la zona centro. En este sentido se determina la vinculación de la estructura ecológica y los elementos del S.A.P. reforzando la relación o cercanía con elementos naturales de mayor jerarquía, como los cerros orientales, para contribuir a la conformación de la Red General en el sistema de parques. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 308 de 2006.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0189

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. 6 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

De Orden Cartográfico

De acuerdo con los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones. De acuerdo a lo anterior se debe presentar un nuevo plano de la modificación del Plan Director del Parque Tercer Milenio.

De Orden Funcional

Garantizar mediante el sistema de circulaciones una adecuada articulación del parque con la ciudad, generando una conexión peatonal con la circulación existente, en la glorieta del costado sur-oriental del parque, y garantizar la intercomunicación de los componentes del parque.

Incrementar la oferta de canchas deportivas y áreas recreativas, con el propósito de fortalecer la oferta recreativo-deportiva, ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales y complemente las demandas propias de los proyectos de renovación urbana ubicados en el entorno inmediato.

Generar plazoletas de aproximación en los bordes del parque con el fin de favorecer los pasos peatonales propuestos por los proyectos de renovación urbana del entorno sobre vías de la malla vial arterial.

Ofrecer a los ciudadanos alternativas para el desarrollo de encuentros cívicos y actividades recreativas y de esparcimiento.

De Orden de Planeación

En virtud que se aprobó el plan maestro para el parque en el 2003 mediante el Decreto Distrital 346, es indispensable armonizar las normas allí establecidas con lo determinado en el PMEDR (Decreto Distrital 308 de 2006), en relación con la vocación Cívica determinada para el parque, además de ajustarse a los componentes espaciales, establecidos en el artículo 12 del PMEDR.

Armonizar las decisiones de ordenamiento del parque, con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 492 de 2007- Plan de Ordenamiento Zonal del Centro según el cual el Parque Metropolitano Tercer Milenio se localiza dentro de la franja prioritaria de intervención e igualmente servirá como espacio articulador, para los procesos de renovación urbana del centro

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **14 FEB. 2019** Pág. 7 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Con el POZ Centro, se busca consolidar el centro como espacio económico, social, cultural, hospitalario, de servicios y universitario de la región y el país. Por lo que el parque metropolitano (sic) Tercer Milenio, brindará herramientas desde lo social, cultural, para lograr los objetivos propuestos en el POZ Centro.”

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 y por ende la modificación a la reglamentación de los existentes.

Que el Parque está compuesto por 479 predios, de los cuales 403 tienen la titularidad a favor del IDU, 9 son de entidades del orden nacional y distrital, 22 tienen la titularidad a favor de privados y 45 no tienen información del titular con las siguientes particularidades: 35 cuentan únicamente con CHIP, 5 no cuentan con dato de folio ni de CHIP y 5 aunque tienen folio y CHIP no contienen información del titular de derecho de dominio de acuerdo con la siguiente relación:

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
1	AAA0030OLXR	50C-00269123	JOSE DE LA CRUZ PARRA MAGALY CHIQUIZA DE PARRA	A	1	SIN	
2	AAA0030OLWF	50C-01310222	IDU	A	2	SIN	
3	AAA0030OLUZ	50C-01367901	IDU	A	3	SIN	
4	AAA0030OLTO	50C-01157863	IDU	A	4	SIN	
5	AAA0030OLSK	50C-00022906	IDU	A	5	SIN	
6	AAA0030OLRU	50C-00500970	IDU	A	6	SIN	
7	AAA0030OLPP	50C-00327965	IDU	A	7	SIN	
8	AAA0030OLOE	SIN	POR DEFINIR	A	8	SIN	
9	AAA0030OLNN	SIN	POR DEFINIR	A	9	SIN	
10	AAA0030OLMS	50C-00328999	IDU	A	10	SIN	
11	AAA0030OLLW	50C-00328998	IDU	A	10	SIN	
12	AAA0030OLKL	50C-00026750	IDU	A	11	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE

Pág. 8 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
13	AAA0030PDFZ	50C-00519268	IDU	B	1	SIN	
14	AAA0030PDEP	50C-00628953	IDU	B	2	SIN	
15	AAA0030PCMS	50C-00082406	IDU	B	3	SIN	
16	AAA0030PCJH	50C-00100757	IDU	B	4	SIN	
17	AAA0030PCHY	50C-00102261	IDU	B	5	SIN	
18	AAA0030PCEA	50C-00358643	IDU	B	6	SIN	
19	AAA0030PCFT	50C-01091102	IDU	B	7	SIN	
20	AAA0030PCDM	50C-00514262	IDU	B	8	SIN	
21	AAA0030PCCX	50C-00028173	IDU	B	9	SIN	
22	AAA0030PCBR	50C-00194565	IDU	B	10	SIN	
23	AAA0030PCAF	50C-00153949	POR DEFINIR	B	11	SIN	
24	AAA0030PDUH	50C-00233116	IDU	B	12	SIN	
25	AAA0030PDTD	50C-00306336	IDU	B	13	SIN	
26	AAA0030PDSY	50C-00072530	IDU	B	14	SIN	
27	AAA0030PDRJ	50C-00574084	IDU	B	15	SIN	
28	AAA0030PDPA	50C-00574074	IDU	B	16	SIN	
29	AAA0030PDOM	50C-00574075	IDU	B	17	SIN	
30	AAA0030PDNX	50C-00692811	IDU	B	18	SIN	
31	AAA0030PDMR	50C-00012816	IDU	B	19	SIN	
32	AAA0030PDLF	50C-01246569	IDU	B	20	SIN	
33	AAA0030PDJZ	50C-00149192	IDU	B	21	SIN	
34	AAA0030PDKC	50C-00271482	IDU	B	22	SIN	
35	AAA0030PDHK	50C-00744382	IDU	B	23	SIN	
36	AAA0030PLDE	50C-00179933	IDU	C	1	SIN	
37	AAA0030PLEP	50C-00388539	IDU	C	2	SIN	
38	AAA0030PLFZ	50C-01224526	IDU	C	3	SIN	
39	AAA0030PLHK	50C-01215332	HECTOR HERRERA ALMONACID	C	4	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **14 FEB. 2019** Pág. 9 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
40	AAA0030PLJZ	50C-01131788	IDU	C	5	SIN	
41	AAA0162LYPP	50C-01523899	IDU	C	6	SIN	
42	AAA0030PLKC	50C-00491136	IDU	C	7	SIN	
43	AAA0030PLLF	50C-00297648	IDU	C	8	SIN	
44	AAA0030PLMR	50C-00587235	IDU	C	9	SIN	
45	AAA0030PLNX	50C-00489479	IDU	C	10	SIN	
46	AAA0030PLOM	50C-00658106	IDU	C	11	SIN	
47	AAA0030PKKL	50C-00329564	IDU	C	12	SIN	
48	AAA0030PKLW	50C-00111263	IDU	C	13	SIN	
49	AAA0030PKMS	50C-00500953	IDU	C	14	SIN	
50	AAA0030PKNN	50C-01144575	IDU	C	15	SIN	
51	AAA0030PKOE	SIN	POR DEFINIR	C	16	SIN	
52	AAA0030PKPP	50C-00172657	IDU	C	17	SIN	
53	AAA0030PKTO	50S-00966138	IDU	C	18	SIN	
54	AAA0030PKSK	50C-00561396	IDU	C	19	SIN	
55	AAA0030PKRU	SIN	POR DEFINIR	C	20	SIN	
56	AAA0030PKUZ	50C-00677792	IDU	C	21	SIN	
57	AAA0030PKWF	SIN	POR DEFINIR	C	22	SIN	
58	AAA0030PKXR	50C-00749491	IDU	C	23	SIN	
59	AAA0030PKYX	50C-01276223	IDU	C	24	SIN	
60	AAA0030PKZM	50C-00538056	MARTHA ISABEL GUTIERREZ HIGUERA	C	25	SIN	OFERTA DE COMPRA DEL IDU EN 2003
61	AAA0030PLAW	50C-01129922	IDU	C	26	SIN	
62	AAA0030PLBS	50C-00501001	SOLEDAD OJEDA VDA. DE MEDRANO	C	27	SIN	
63	AAA0030PLCN	50C-01247061	IDU	C	28	SIN	
64	AAA0030RLYN	50C-00912103	IDU	D	1	SIN	
65	AAA0030RLZE	50C-00912102	JUZGADO 36 CIVIL DEL	D	2	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0183

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. 10 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
			CIRCUITO DE BOGOTÁ				
66	AAA0030RMAF	50C-00912101	IDU	D	3	SIN	
67	AAA0030RMBR	50C-00912100	HEREDEROS INDETERM	D	4	SIN	
68	AAA0030RMCX	50C-00912099	IDU	D	5	SIN	
69	AAA0030RMDM	50C-00199056	IDU	D	6	SIN	
70	AAA0030RMEA	50C-00115224	IDU	D	7	SIN	
71	AAA0030RMFT	50C-00106149	IDU	D	8	SIN	
72	AAA0030RMHY	SIN	POR DEFINIR	D	9	SIN	
73	AAA0030RMJH	50C-01082107	IDU	D	10	SIN	
74	AAA0030RMKL	50C-00281212	IDU	D	11	SIN	
75	AAA0030RMLW	50C-01246554	IDU	D	12	SIN	
76	AAA0030RMMS	50C-00229512	IDU	D	13	SIN	
77	AAA0030RMWF	50C-00195673	IDU	D	14	SIN	
78	AAA0030RNFZ	50C-00300053	IDU	D	15	SIN	
79	AAA0030RNHK	50C-00459608	IDU	D	16	SIN	
80	AAA0030RNJZ	50C-00153204	ROSA MARIA PENAGOS DE RUSSI	D	17	SIN	
81	AAA0030RNKC	50C-00736230	IDU	D	18	SIN	
82	AAA0030RNLF	50C-00500381	IDU	D	19	SIN	
83	AAA0030RNOM	50C-00909863	IDU	D	20	SIN	
84	AAA0030RNYN	50C-00355524	MARIA MAGDALENA CHACON SILVA	D	21	SIN	
85	AAA0030RNZE	50C-01412086	IDU	D	22	SIN	
86	AAA0030RLBS	50C-00111220	IDU	D	23	SIN	
87	AAA0030RLCN	50C-00092226	IDU	D	24	SIN	
88	AAA0030RLDE	50C-00276995	IDU	D	25	SIN	
89	AAA0030RLEP	50C-00468707	IDU	D	26	SIN	
90	AAA0030RLFZ	50C-00281565	IDU	D	27	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE Pág. 11 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
91	AAA0030RLHK	50C-00485597	IDU	D	28	SIN	
92	AAA0030RLJZ	50C-00226857	IDU	D	29	SIN	
93	AAA0030RLKC	50C-00347667	IDU	D	30	SIN	
94	AAA0030RLLF	50C-00717330	IDU	D	31	SIN	
95	AAA0030RLMR	50C-00280619	IDU	D	32	SIN	
96	AAA0030RLNX	50C-00078348	IDU	D	33	SIN	
97	AAA0030RLOM	50C-00148733	IDU	D	34	SIN	
98	AAA0030RLPA	50C-01500983	IDU	D	35	SIN	
99	AAA0030RLRJ	50C-00629944	IDU	D	36	SIN	
100	AAA0030RLSY	50C-00083962	IDU	D	37	SIN	
101	AAA0030RLTD	50C-00502040	IDU	D	38	SIN	
102	AAA0030RLUH	50C-00016560	IDU	D	39	SIN	
103	AAA0030RLWW	50C-01061460	IDU	D	40	SIN	
104	AAA0030RLXS	50C-00931632	IDU	D	41	SIN	
105	AAA0030WCHK	50C-00036789	IDU	E	1	SIN	
106	AAA0030WCJZ	50C-01245825	IDU	E	2	SIN	
107	AAA0030WCKC	50C-00776296	IDU	E	3	SIN	
108	AAA0030WCLF	50C-00160531	IDU	E	4	SIN	
109	AAA0030WCMR	50C-00121358	IDU	E	5	SIN	
110	AAA0030WCNX	50C-00121357	IDU	E	6	SIN	
111	AAA0030WCOM	50C-00121359	IDU	E	7	SIN	
112	AAA0030WCRJ	50C-01347233	IDU	E	8	SIN	
113	AAA0030WCWW	50C-00285826	IDU	E	9	SIN	
114	AAA0030WCZE	50C-00330055	IDU	E	10	SIN	
115	AAA0030WDMS	SIN	POR DEFINIR	E	11	SIN	
116	AAA0030WDNN	SIN	POR DEFINIR	E	12	SIN	
117	AAA0030WDOE	50C-01193686	IDU	E	13	SIN	
118	AAA0030WBOE	50C-00144732	IDU	E	14	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **DE** Pág. 12 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
119	AAA0030WBPP	50C-00024470	IDU	E	15	SIN	
120	AAA0030WBRU	50C-01514210	IDU	E	16	SIN	
121	AAA0030WBSK	50C-00054500	IDU	E	17	SIN	
122	AAA0030WBTO	50C-00183385	IDU	E	18	SIN	
123	AAA0030WBUZ	50C-00268535	IDU	E	19	SIN	
124	AAA0030WBWF	50C-00353047	IDU	E	20	SIN	
125	AAA0030WBXR	50C-00247964	IDU	E	21	SIN	
126	AAA0030WBYX	50C-01466154	CODENSA S.A ESP	E	22	SIN	
127	AAA0030WBZM	50C-01497331	IDU	E	23	SIN	
128	AAA0030WCAW	50C-01082108	IDU	E	24	SIN	
129	AAA0030WCBS	50C-00542724	IDU	E	25	SIN	
130	AAA0030WCCN	50C-00617200	IDU	E	26	SIN	
131	AAA0030WCDE	50C-00360316	IDU	E	27	SIN	
132	AAA0030WCEP	50C-00547858	IDU	E	28	SIN	
133	AAA0030WCFZ	50C-00104007	IDU	E	29	SIN	
134	AAA0030OMWW	50C-00203210	IDU	F	1	SIN	
135	AAA0030OMXS	50C-00349549	IDU	F	2	SIN	
136	AAA0030OMYN	50C-00893742	IDU	F	3	SIN	
137	AAA0030OMTD	50C-00764772	IDU	F	4	SIN	
138	AAA0030OMPA	50C-00357445	IDU	F	5	SIN	
139	AAA0030OMOM	50C-00383026	IDU	F	6	SIN	
140	AAA0030OMNX	50C-00178663	IDU	F	7	SIN	
141	AAA0030OMMR	50C-00455357	MARIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ	F	8	SIN	OFERTA DE COMPRA DEL IDU EN 1999
142	AAA0030OMLF	50C-00093896	IDU	F	9	SIN	
143	AAA0030OMKC	50C-00755147	IDU	F	10	SIN	
144	AAA0030OMJZ	50C-01238933	IDU	F	11	SIN	
145	AAA0030OMZE	50C-00188418	IDU	F	12	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0183** DE **DE** Pág. 13 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
146	AAA0030OMHK	SIN	POR DEFINIR	F	13	SIN	
147	AAA0030ONAF	50C-01337883	IDU	F	14	SIN	
148	AAA0030OMFZ	50C-00160071	IDU	F	15	SIN	
149	AAA0030ONBR	50C-00323019	IDU	F	16	SIN	
150	AAA0030OMEP	50C-00635786	IDU	F	17	SIN	
151	AAA0030ONCX	50C-00468113	IDU	F	18	SIN	
152	AAA0030OMDE	50C-00337672	IDU	F	19	SIN	
153	AAA0030ONDM	50C-01002767	IDU	F	20	SIN	
154	AAA0030OMCN	50C-01345370	IDU	F	21	SIN	
155	AAA0030ONEA	50C-00517470	IDU	F	22	SIN	
156	AAA0030ONFT	50C-00335730	IDU	F	23	SIN	
157	AAA0030OLYX	50C-00688974	IDU	F	24	SIN	
158	AAA0030OLZM	50C-01241337	IDU	F	25	SIN	
159	AAA0030OMAW	50C-00102981	IDU	F	26	SIN	
160	AAA0030OMBS	50C-00464825	IDU	F	27	SIN	
161	AAA0030PEBR	50C-00334845	IDU	G	1	SIN	
162	AAA0030PECX	50C-00838041	IDU	G	2	SIN	
163	AAA0030PEDM	50C-00091346	IDU	G	3	SIN	
164	AAA0030PEEA	50C-00186398	IDU	G	4	SIN	
165	AAA0030PEFT	50C-00142034	IDU	G	5	SIN	
166	AAA0030PEHY	50C-01142590	IDU	G	6	SIN	
167	AAA0030PEJH	50C-00110491	IDU	G	7	SIN	
168	AAA0030PEKL	50C-00355617	IDU	G	8	SIN	
169	AAA0030PELW	50C-01059514	IDU	G	9	SIN	
170	AAA0030PEMS	50C-01493153	IDU	G	10	SIN	
171	AAA0030PENN	50C-00617649	IDU	G	11	SIN	
172	AAA0030PEOE	50C-00777402	IDU	G	12	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **14 FEB. 2019** Pág. 14 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
173	AAA0030PEPP	50C-00016295	ENRIQUE PONCE DE LEON CARRANZA	G	13	SIN	
174	AAA0030PDWW	50C-00513055	IDU	G	14	SIN	
175	AAA0030PDXS	50C-00246843	IDU	G	15	SIN	
176	AAA0030PDYN	50C-00246844	IDU	G	16	SIN	
177	AAA0030PERU	50C-01500473	IDU	G	17	SIN	
178	AAA0030PDZE	50C-00119299	IDU	G	18	SIN	
179	AAA0030PEAF	50C-00452708	IDU	G	19	SIN	
180	AAA0176MEWF	50C-01486349	MEDICINA LEGAL	H	1	SIN	
181	AAA0030PESK	50C-01640363	LA NACION	H	2	SIN	
182	AAA0030PMSK	50C-00288968	IDU	I	1	SIN	
183	AAA0030PMRU	50C-00486089	IDU	I	2	SIN	
184	AAA0030PMPP	50C-00150468	IDU	I	3	SIN	
185	AAA0030PMOE	50C-00291180	IDU	I	4	SIN	
186	AAA0030PMNN	50C-00619246	IDU	I	5	SIN	
187	AAA0030PMMS	SIN	POR DEFINIR	I	6	SIN	
188	AAA0030PMLW	SIN	POR DEFINIR	I	7	SIN	
189	AAA0030PMKL	50C-00371803	IDU	I	8	SIN	
190	AAA0030PMJH	50C-00376691	IDU	I	9	SIN	
191	AAA0030PMHY	50C-00095603	IDU	I	10	SIN	
192	AAA0030PMFT	50C-00033689	IDU	I	11	SIN	
193	AAA0030PMEA	50C-00526343	LOTERIA DE BOGOTÁ	I	12	SIN	
194	AAA0030PMDM	50C-00117964	IDU	I	13	SIN	
195	AAA0030PMCX	50C-00076573	IDU	I	14	SIN	
196	AAA0030PMBR	50C-00069967	IDU	I	15	SIN	
197	AAA0030PMAF	50C-00122787	IDU	I	16	SIN	
198	AAA0030PLZE	50C-00118080	IDU	I	17	SIN	
199	AAA0030PLYN	50C-00424851	IDU	I	18	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

0189

DE

Pág. 15 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
200	AAA0030PLXS	50C-00476303	IDU	I	19	SIN	
201	AAA0030PLWW	50C-00176401	IDU	I	20	SIN	
202	AAA0030PLUH	50C-00176400	IDU	I	21	SIN	
203	AAA0030PLTD	50C-00003192	IDU	I	22	SIN	
204	AAA0030PLSY	50C-00025557	IDU	I	23	SIN	
205	AAA0030PLRJ	50C-00125529	IDU	I	24	SIN	
206	AAA0030PLPA	50C-01308925	IDU	I	25	SIN	
207	AAA0030PNPA	50C-00322347	IDU	I	26	SIN	
208	AAA0030PNOM	50C-00742776	IDU	I	27	SIN	
209	AAA0030PNNX	50C-01508105	IDU	I	28	SIN	
210	AAA0030PNMR	50C-00409885	IDU	I	29	SIN	
211	AAA0030PNLF	50C-00189427	IDU	I	30	SIN	
212	AAA0030PNKC	SIN	POR DEFINIR	I	31	SIN	
213	AAA0030PNJZ	50C-0621458	IDU	I	32	SIN	
214	AAA0030PNHK	50C-00235770	IDU	I	33	SIN	
215	AAA0030PNFZ	50C-00575194	IDU	I	34	SIN	
216	AAA0030PNEP	50C-00034001	IDU	I	35	SIN	
217	AAA0030PNDE	50C-00011243	IDU	I	36	SIN	
218	AAA0030PNCN	50C-00146562	IDU	I	37	SIN	
219	AAA0030PNBS	50C-00476308	IDU	I	38	SIN	
220	AAA0030PNAW	50C-00091656	IDU	I	39	SIN	
221	AAA0030PMZM	50C-00393992	IDU	I	40	SIN	
222	AAA0030PMYX	50C-00119615	IDU	I	41	SIN	
223	AAA0030PMXR	50C-00720160	IDU	I	42	SIN	
224	AAA0030PMWF	50C-00639197	ROSMIRA RAMOS MARTINES	I	43	SIN	OFERTA DE COMPRA DEL IDU EN 2000
225	AAA0030PMUZ	50C-00238152	IDU	I	44	SIN	
226	AAA0030PMTO	50C-00093069	IDU	I	45	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

0189

DE

Pág. 16 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
227	AAA0030RPFZ	50C-01215558	IDU	J	1	SIN	
228	AAA0030RPHK	50C-00126572	IDU	J	2	SIN	
229	AAA0030RPJZ	50C-00229194	IDU	J	3	SIN	
230	AAA0030RPKC	50C-00130744	IDU	J	4	SIN	
231	AAA0030RPLF	50C-00817689	IDU	J	5	SIN	
232	AAA0030RPMR	50C-00409529	IDU	J	6	SIN	
233	AAA0030RPNX	50C-00087872	IDU	J	7	SIN	
234	AAA0030RPOM	50C-00205685	IDU	J	8	SIN	
235	AAA0030RPPA	50C-00092973	IDU	J	9	SIN	
236	AAA0030RPRJ	SIN	POR DEFINIR	J	10	SIN	
237	AAA0030RPSY	50C-00048029	IDU	J	11	SIN	
238	AAA0030RPTD	50C-00353865	IDU	J	12	SIN	
239	AAA0030RPUH	50C-00265279	IDU	J	13	SIN	
240	AAA0030RPWW	50C-00125566	IDU	J	14	SIN	
241	AAA0030RPXS	50C-00188705	IDU	J	15	SIN	
242	AAA0030RPNY	50C-00118450	IDU	J	16	SIN	
243	AAA0030RRBS	50C-00404237	IDU	J	17	SIN	
244	AAA0030RSBR	50C-00097350	IDU	J	18	SIN	
245	AAA0030RSCX	50C-00100057	IDU	J	19	SIN	
246	AAA0030RSDM	50C-00002643	IDU	J	20	SIN	
247	AAA0030ROAF	50C-00681017	IDU	J	21	SIN	
248	AAA0030ROBR	50C-00203450	IDU	J	22	SIN	
249	AAA0030ROCX	SIN	POR DEFINIR	J	23	SIN	
250	AAA0030RODM	50C-00026612	IDU	J	24	SIN	
251	AAA0030ROEA	50C-00114118	IDU	J	25	SIN	
252	AAA0030ROFT	50C-00192402	IDU	J	26	SIN	
253	AAA0030ROHY	SIN	POR DEFINIR	J	27	SIN	
254	AAA0030ROJH	50C-01006040	IDU	J	28	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2009

Continuación de la Resolución No. 0183 DE Pág. 17 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
255	AAA0030ROKL	50C-00597455	IDU	J	29	SIN	
256	AAA0030ROLW	50C-00196534	IDU	J	30	SIN	
257	AAA0030ROMS	50C-00284867	IDU	J	31	SIN	
258	AAA0030RONN	50C-00096328	IDU	J	32	SIN	
259	AAA0030ROOE	50C-00096327	IDU	J	33	SIN	
260	AAA0030ROPP	50C-00738117	IDU	J	34	SIN	
261	AAA0030RORU	50C-01309381	CARLOTA MARIA NARANJO DE FLOREZ	J	35	SIN	
262	AAA0030ROSK	50C-00514599	IDU	J	36	SIN	
263	AAA0030ROTO	SIN	POR DEFINIR	J	37	SIN	
264	AAA0030ROUZ	50C-00345413	IDU	J	38	SIN	
265	AAA0030ROWF	50C-00069785	IDU	J	39	SIN	
266	AAA0030ROXR	50C-0622101	IDU	J	40	SIN	
267	AAA0030ROYX	50C-00301353	IDU	J	41	SIN	
268	AAA0030ROZM	50C-00336671	IDU	J	42	SIN	
269	AAA0030RPAW	50C-00384259	IDU	J	43	SIN	
270	AAA0030RPBS	50C-00091461	IDU	J	44	SIN	
271	AAA0030RPCN	50C-00494762	IDU	J	45	SIN	
272	AAA0030RPDE	50C-00853648	IDU	J	46	SIN	
273	AAA0030RPEP	50C-00563044	IDU	J	47	SIN	
274	AAA0030WFBR	50C-00159151	IDU	K	1	SIN	
275	AAA0030WFCX	50C-00081058	IDU	K	2	SIN	
276	AAA0030WFDL	50C-00100201	IDU	K	3	SIN	
277	AAA0030WFEA	50C-00301979	IDU	K	4	SIN	
278	AAA0030WFFT	50C-00676392	IDU	K	5	SIN	
279	AAA0030WFHY	50C-01312484	IDU	K	6	SIN	
280	AAA0030WFJH	50C-00417151	IDU	K	7	SIN	
281	AAA0030WFWF	50C-00579503	IDU	K	8	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0189

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 18 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
282	AAA0030WFXR	50C-00624907	IDU	K	9	SIN	
283	AAA0030WHYX	50C-01229104	IDU	K	10	SIN	
284	AAA0030WFZM	50C-00260678	LUIS MAURICIO ZEA RAMIREZ HUGO RICARDO ZEA RAMIREZ ADRIANA ROCIO ZEA RAMIREZ MARISOL DELLY RAMIREZ GUALTEROS	K	11	SIN	
285	AAA0030NNRJ	50C-00300969	DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ	K	12	SIN	
286	AAA0030WHKL	50C-00386359	IDU	K	13	SIN	
287	AAA0030WDZM	50C-00543561	IDU	K	14	SIN	
288	AAA0030WEAW	50C-00287887	IDU	K	15	SIN	
289	AAA0030WEBS	50C-01335932	IDU	K	16	SIN	
290	AAA0030WECN	50C-01364926	IDU	K	17	SIN	
291	AAA0030WEDE	50C-01365225	IDU	K	18	SIN	
292	AAA0030WEEP	50C-00118359	IDU	K	19	SIN	
293	AAA0030WEFZ	50C-00627864	IDU	K	20	SIN	
294	AAA0030WEHK	50C-00022140	IDU	K	21	SIN	
295	AAA0030WEJZ	50C-00419249	IDU	K	22	SIN	
296	AAA0030WEKC	50C-00329054	IDU	K	23	SIN	
297	AAA0030WELF	50C-00187586	IDU	K	24	SIN	
298	AAA0030WEMR	50C-00022832	IDU	K	25	SIN	
299	AAA0030WEOM	50C-00563263	IDU	K	26	SIN	
300	AAA0030WERJ	50C-01002020	IDU	K	27	SIN	
301	AAA0030WETD	50C-01203122	IDU	K	28	SIN	
302	AAA0030WEWW	50C-01026054	IDU	K	29	SIN	
303	AAA0030WEXS	50C-01127071	IDU	K	30	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0183

DE

14 FEB. 2019

Pág. 19 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
304	AAA0030WEYN	50C-00639204	IDU	K	31	SIN	
305	AAA0030WEZE	50C-00169824	IDU	K	32	SIN	
306	AAA0030WFAF	50C-00837072	IDU	K	33	SIN	
307	AAA0167MFCN	50C-01459996	MEDICINA LEGAL	L	1	SIN	
308	AAA0030ONWF	50C-00760043	IDU	L	2	SIN	
309	AAA0030ONUZ	50C-00366121	IDU	L	3	SIN	
310	AAA0030ONTO	50C-00216663	IDU	L	4	SIN	
311	AAA0030ONSK	50C-01311170	MERCEDES ALVARADO VELA DE YEPES	L	5	SIN	
312	AAA0030ONRU	50C-00121461	IDU	L	6	SIN	
313	AAA0030ONPP	50C-01261406	IDU	L	7	SIN	
314	AAA0030ONNN	50C-00906780	IDU	L	8	SIN	
315	AAA0030ONLW	50C-00906779	IDU	L	9	SIN	
316	AAA0030ONKL	50C-01136924	IDU	L	10	SIN	
317	AAA0030ONJH	50C-00065410	IDU	L	11	SIN	
318	AAA0030PFZE	50C-01409031	IDU	M	1	SIN	
319	AAA0030PHAW	50C-00058665	VICTOR HUGO FAJARDO CASTILLO - LUIS FRANCISCO FAJARDO CASTILLO	M	2	SIN	
320	AAA0030PHBS	50C-00102285	VICTOR HUGO FAJARDO CASTILLO - LUIS FRANCISCO FAJARDO CASTILLO	M	3	SIN	
321	AAA0030PHCN	50C-00104219	IDU	M	4	SIN	
322	AAA0030PHDE	50C-01406525	IDU	M	5	SIN	
323	AAA0030PHEP	50C-01217302	POR DEFINIR	M	6	SIN	
324	AAA0030PHFZ	50C-00261251	IDU	M	7	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX. 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0183** DE **14 FEB. 2019** Pág. 20 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
325	AAA0030PHHK	50C-00025574	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	M	8	SIN	
326	AAA0030PHJZ	50C-00034179	IDU	M	9	SIN	
327	AAA0030PHKC	50C-00617420	IDU	M	10	SIN	
328	AAA0030PHLF	50C-00505501	IDU	M	11	SIN	
329	AAA0030PHMR	50C-00040758	IDU	M	12	SIN	
330	AAA0155KRNN	50C-01384246	IDU	M	13	SIN	
331	AAA0030PHNX	50C-00490650	IDU	M	14	SIN	
332	AAA0030PHOM	50C-00555086	IDU	M	15	SIN	
333	AAA0030PHPA	50C-00745102	IDU	M	16	SIN	
334	AAA0030PHRJ	50C-00501858	IDU	M	17	SIN	
335	AAA0030PHSY	50C-01108624	ABEL MORALES SERNA JORGE MORALES SERNA	M	18	SIN	
336	AAA0030PHTD	50C-00568071	IDU	M	19	SIN	
337	AAA0030PEYX	50C-01293519	ALBERTO GARAVITO FLOREZ STELLA MATAMOROS DE GARAVITO HECTOR MATAMOROS DE LA TORRE	M	20	SIN	
338	AAA0030PEZM	50C-00125780	IDU	M	21	SIN	
339	AAA0030PFAW	50C-00307433	IDU	M	22	SIN	
340	AAA0030PFBS	50C-00142602	IDU	M	23	SIN	
341	AAA0030PFCN	50C-00779353	IDU	M	24	SIN	
342	AAA0030PFDE	50C-00198390	IDU	M	25	SIN	
343	AAA0030PFEP	50C-00247872	IDU	M	26	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0183** DE **14 FEB. 2013** Pág. 21 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
344	AAA0030PFFZ	50C-0500974	IDU	M	27	SIN	
345	AAA0030PFHK	50C-0244652	IDU	M	28	SIN	
346	AAA0030PFIZ	50C-00637148	IDU	M	29	SIN	
347	AAA0030PFKC	50C-01499776	IDU	M	30	SIN	
348	AAA0030PFLF	50C-00843514	IDU	M	31	SIN	
349	AAA0030PFOM	50C-00000722	JOSE MARIA DIAZ PACHON	M	32	SIN	
350	AAA0030PFMR	50C-00273471	IDU	M	33	SIN	
351	AAA0030PFNX	50C-01395418	IDU	M	34	SIN	
352	AAA0030PFPA	50C-00199331	IDU	M	35	SIN	
353	AAA0030PFRJ	50C-01418194	IDU	M	36	SIN	
354	AAA0030PFSY	50C-01418186	IDU	M	37	SIN	
355	AAA0030PFTD	50C-01418196	IDU	M	38	SIN	EXPROPIO
356	AAA0030PFUH	50C-01251039	IDU	M	39	SIN	
357	AAA0030PFWW	50C-00264192	IDU	M	40	SIN	
358	AAA0030PFXS	50C-01428637	IDU	M	41	SIN	
359	AAA0030PFYN	50C-00336431	IDU	M	42	SIN	
360	AAA0030RTNX	SIN	POR DEFINIR	N	1	SIN	
361	AAA0030RTMR	50C-01442075	IDU	N	2	SIN	
362	AAA0030RTKC	50C-00046487	IDU	N	3	SIN	
363	AAA0030RTJZ	50C-00502541	IDU	N	4	SIN	
364	AAA0030RTHK	50C-00452001	IDU	N	5	SIN	
365	AAA0030RTFZ	50C-00108686	IDU	N	6	SIN	
366	AAA0030RTEP	50C-00293914	IDU	N	7	SIN	
367	AAA0030RTDE	50C-00501233	IDU	N	8	SIN	
368	AAA0030RTCN	50C-00450988	IDU	N	9	SIN	
369	AAA0030RTBS	50C-00068307	IDU	N	10	SIN	
370	AAA0030RTAW	50C-00265771	IDU	N	11	SIN	
371	AAA0030RSZM	50C-01094319	IDU	N	12	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **14 FEB. 2019** Pág. 22 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
372	AAA0030RSYX	50C-01118081	IDU	N	13	SIN	
373	AAA0030RSXR	50C-01094571	IDU	N	14	SIN	
374	AAA0030RSWF	50C-00790654	GUSTAVO WIESNER	N	15	SIN	
375	AAA0030RSUZ	50C-01507696	IDU	N	16	SIN	
376	AAA0030RSSK	50C-00176854	IDU	N	17	SIN	
377	SIN	SIN	SIN	N	18	SIN	
378	AAA0030RSRU	50C-00116223	IDU	N	19	SIN	POR DEFINIR
379	AAA0030RSPP	50C-01224809	IDU	N	20	SIN	
380	AAA0030RSOE	50C-00116223	IDU	N	21	SIN	
381	AAA0030RSNN	50C-00301980	IDU	N	22	SIN	
382	SIN	SIN	SIN	N	23	SIN	
383	AAA0030RSMS	50C-00745439	IDU	N	24	SIN	
384	SIN	SIN	SIN	N	25	SIN	
385	AAA0030RSLW	50C-00474651	IDU	N	26	SIN	
386	AAA0155HEFT	50C-40264158	POR DEFINIR	N	27	SIN	
387	AAA0030RUNN	50C-01122344	IDU	N	28	SIN	
388	AAA0030RSJH	50C-01090716	IDU	N	29	SIN	
389	AAA0030RSHY	SIN	POR DEFINIR	N	30	SIN	
390	SIN	SIN	SIN	N	31	SIN	
391	SIN	SIN	SIN	N	32	SIN	
392	AAA0030RUMS	50C-00285519	IDU	N	33	SIN	
393	AAA0030RUKL	50C-00136281	IDU	N	34	SIN	
394	AAA0030RUJH	50C-00226739	IDU	N	35	SIN	
395	AAA0030RUHY	50C-01287505	IDU	N	36	SIN	
396	AAA0030RUFT	50C-00301977	IDU	N	37	SIN	
397	AAA0030RUEA	50C-00301978	IDU	N	38	SIN	
398	AAA0030RUDM	50C-00954905	IDU	N	39	SIN	
399	AAA0030RUCX	50C-01031154	IDU	N	40	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **14 FEB. 2019** Pág. 23 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
400	AAA0030RUBR	50C-00010041	IDU	N	41	SIN	
401	AAA0030RUAF	50C-01002720	IDU	N	42	SIN	
402	AAA0030RTZE	50C-00301981	IDU	N	43	SIN	
403	AAA0030RTYN	50C-01002757	IDU	N	44	SIN	
404	AAA0030RTXS	50C-00813597	IDU	N	45	SIN	
405	AAA0030RTWW	50C-01221895	IDU	N	46	SIN	
406	AAA0030RTUH	SIN	POR DEFINIR	N	47	SIN	
407	AAA0030RTTD	50C-00448610	IDU	N	48	SIN	
408	AAA0030RTSY	50C-00429924	IDU	N	49	SIN	
409	AAA0030RTRJ	50C-00113449	IDU	N	50	SIN	
410	AAA0030RTPA	50C-00249555	IDU	N	51	SIN	
411	AAA0030RTOM	50C-01158887	IDU	N	52	SIN	
412	AAA0030WKAW	50C-00352382	IDU	O	1	SIN	
413	AAA0030WJZM	50C-0025545	POR DEFINIR	O	2	SIN	
414	AAA0030WJYX	50C-00207036	IDU	O	3	SIN	
415	AAA0030WJXR	50C-00251071	IDU	O	4	SIN	
416	AAA0030WJUZ	50C-00500197	IDU	O	5	SIN	
417	AAA0030WJTO	50C-00665759	IDU	O	6	SIN	
418	AAA0030WJSK	50C-00777206	IDU	O	7	SIN	
419	AAA0030WJRU	50C-00013231	IDU	O	8	SIN	
420	AAA0030WJPP	SIN	SIN	O	9	SIN	
421	AAA0030WJOE	SIN	SIN	O	10	SIN	
422	AAA0030WJNN	SIN	SIN	O	11	SIN	
423	AAA0030WJMS	SIN	SIN	O	12	SIN	
424	AAA0030WJLW	SIN	SIN	O	13	SIN	
425	AAA0030WJKL	SIN	SIN	O	14	SIN	
426	AAA0030WJJH	SIN	SIN	O	15	SIN	
427	AAA0030WJHY	SIN	SIN	O	16	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **DE** Pág. 24 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
428	AAA0030WJFT	SIN	SIN	O	17	SIN	
429	AAA0030WJEA	SIN	SIN	O	18	SIN	
430	AAA0030WJDM	SIN	SIN	O	19	SIN	
431	AAA0030WJCX	SIN	SIN	O	20	SIN	
432	AAA0030WJBR	50C-00390626	IDU	O	21	SIN	
433	AAA0030WJAF	50C-00098679	IDU	O	22	SIN	
434	AAA0030WHZM	50C-00851109	IDU	O	23	SIN	
435	AAA0030WKWW	50C-00047204	IDU	O	24	SIN	
436	AAA0030WKRJ	50C-00534160	IDU	O	25	SIN	
437	AAA0030WKMR	50C-01301734	IDU	O	26	SIN	
438	AAA0030WKKC	50C-00135049	IDU	O	27	SIN	
439	AAA0159LZSY	50C-01499382	IDU	O	28	SIN	
440	AAA0159LZTD	50C-01060291	POR DEFINIR	O	29	SIN	
441	AAA0159LZUH	50C-01499384	IDU	O	30	SIN	
442	AAA0030WKHK	50C-00797887	IDU	O	31	SIN	
443	AAA0030WKFZ	50C-00797888	IDU	O	32	SIN	
444	AAA0030WKEP	50C-00797889	IDU	O	33	SIN	
445	AAA0030WKDE	50C-00326971	IDU	O	34	SIN	
446	AAA0030WKC�	50C-00611144	IDU	O	35	SIN	
447	AAA0030WKBS	50C-01110553	IDU	O	36	SIN	
448	AAA0030PJDE	SIN	POR DEFINIR	P	1	SIN	
449	AAA0030PJEP	50C-00341792	IDU	P	2	SIN	
450	AAA0030PJFZ	SIN	POR DEFINIR	P	3	SIN	
451	AAA0030PJHK	50C-01127163	IDU	P	4	SIN	
452	AAA0030PJJZ	50C-00622292	IDU	P	5	SIN	
453	AAA0030PJKC	50C-00719893	IDU	P	6	SIN	
454	AAA0030PJLF	50C-00264335	IDU	P	7	SIN	
455	AAA0030PJMR	50C-01434684	INDUSTRIAS FOCA LTDA.	P	8	SIN	OFERTA DE COMPRA DEL IDU EN 2003

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0189

DE

14 FEB. 2019

Pág. 25 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	CHIP	MATRICULA	TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO	MZ	LT	RUPI	OBSERVACIÓN
456	AAA0030PHUH	50C-00369051	IDU	P	9	SIN	
457	AAA0030PHWW	50C-01095841	ANGELICA TORRES	P	10	SIN	
458	AAA0030PHXS	50C-00673777	BEATRIZ FERNANDEZ RAFAEL ANTONIO FERNANDEZ HUGO ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ	P	11	SIN	
459	AAA0030PHYN	50C-00488866	IDU	P	12	SIN	
460	AAA0030PHZE	50C-00810522	IDU	P	13	SIN	
461	AAA0030PJAW	50C-01221540	IDU	P	14	SIN	
462	AAA0030PJBS	50C-00782260	IDU	P	15	SIN	
463	AAA0030PJCN	50C-00888070	IDU	P	16	SIN	
464	AAA0030POCX	50C-01132319	IDU	Q	1	SIN	
465	AAA0030POBR	50C-01433897	IDU	Q	2	SIN	
466	AAA0030POAF	50C-0467508	IDU	Q	3	SIN	
467	AAA0030PODM	50C-00094575	IDU	Q	4	SIN	
468	AAA0030POEA	50C-00720876	IDU	Q	5	SIN	
469	AAA0030POKL	50C-00340546	IDU	Q	6	SIN	
470	AAA0030POHY	50C-01241016	IDU	Q	7	SIN	
471	AAA0030POJH	50C-01324214	IDU	Q	8	SIN	
472	AAA0030PNRJ	50C-00798234	BOGOTÁ	Q	9	SIN	
473	AAA0030PNSY	50C-00896564	IDU	Q	10	SIN	
474	AAA0030PNTD	SIN	POR DEFINIR	Q	11	SIN	
475	AAA0030PNUH	SIN	POR DEFINIR	Q	12	SIN	
476	AAA0030PNWW	50C-00222320	IDU	Q	13	SIN	
477	AAA0030PNXS	50C-00863875	IDU	Q	14	SIN	
478	AAA0030PNYN	50C-00050522	IDU	Q	15	SIN	
479	AAA0030PNZE	50C-01151464	IDU	Q	16	SIN	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE _____ Pág. 26 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Que en virtud de la composición predial del Parque se hace necesario ampliar la vigencia del plan director para sujetarla al cronograma propuesto que incluye entre otras acciones la relacionada con el saneamiento predial del inmueble registrando el área correspondiente al Plan Director.

Que dado que el polígono del plan director contempla predios cuya titularidad no se encuentra a favor del Distrito se publicó un aviso en la página web de la entidad, entre el 9 de enero de 2019 y el 16 de enero de 2019, con el fin de vincular a los terceros interesados para que se hicieran parte en el marco de la actuación de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 201 y se emitieron las siguientes comunicaciones:

ENTIDAD	RADICADO	FECHA
IDU	2-2019-00706	9/01/2019
JUZGADO 36	2-2019-00709	
CODENSA	2-2019-00711	
LOTERIA DE BOGOTÁ	2-2019-00713	
MEDICINA LEGAL	2-2019-00714	

Que mediante comunicación Rad 1-2019-03123 del 21 de enero de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses manifestó su voluntad de hacerse parte.

Que si bien en el Decreto Distrital 346 de 2003 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*” el uso principal para el Parque metropolitano tercer milenio fue el de parque urbano de recreación activa, conforme al Anexo 2 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*” el Parque Metropolitano Tercer Milenio cumple con la tipología de ser un parque cívico; por tanto, se considera procedente la armonización normativa a través de la presente resolución.

Que el comité de manejo del Parque Tercer Milenio, creado mediante el Decreto Distrital 346 de 2003, se reunió, estudió y aprobó las intervenciones objeto de modificación, según consta en el Acta No 2 de fecha 15 de junio de 2018.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio- PM-15 presentado por el IDRD, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE Pág. 27 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

de 2004 – compilatorio del POT, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 11 de febrero de 2019 el cual fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante el oficio SDP No 2-2019-06396 y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por hacerse parte dentro del trámite, mediante el oficio SDP No 2-2019-06397.

Que la modificación planteada en el DTS constituye un cambio sustancial del instrumento; por tanto, atendiendo al criterio de unidad normativa procede incorporar la totalidad de las normas que componen el plan director en el presente acto administrativo y derogar los Decretos Distritales 346 de 2003 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*” y 153 de 2009 “*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar y actualizar el Plan Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, formulado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, ubicado en la Localidad de Santa Fe, el cual fue reglamentado por los Decretos Distritales 346 de 2003 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*” y 153 de 2009 “*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio*”, con el fin de armonizarlo a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*” y de ajustarlo al cronograma de ejecución de las metas previsto en del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – “*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"*”.

Parágrafo 1: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1 de 1 denominado “*Plan Director Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15*”, a escala 1:2.500.
2. Documento Técnico de Soporte para la modificación del Plan Director.
3. Copia de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios que conforman el polígono del Parque.
4. Determinantes para Planes Directores de parques emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el oficio con radicado No. 2018EE33443 del 21 de febrero de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE _____ Pág. 28 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

5. Acta del comité de manejo del Parque Tercer Milenio celebrada el día 15 de junio de 2018
6. Plano con la composición predial del Parque.

Parágrafo 2. El Plano 1 de 1 “Plan Director Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15” adoptado mediante la presente Resolución contiene las condiciones generales de ordenamiento del Parque y no el diseño arquitectónico definitivo, el cual deberá ser verificado mediante el proyecto específico del Parque y de las edificaciones objeto de aprobación por parte del IDR y/o la curaduría urbana, respectivamente.

Artículo 2. Delimitación del área de planificación. El Parque Metropolitano Tercer Milenio se encuentra ubicado en la localidad de Santa Fe y está conformado por los siguientes límites:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
Calle 9	Avenida Calle 6	Avenida Carrera 10	Avenida Caracas.

El área total del Plan Director es de 168.545m², que corresponde al área de planificación previamente definida con la adopción del Decreto Distrital 346 de 2003.

Artículo 3. Normas urbanísticas específicas para el área de planificación. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15 de la localidad de Santa Fe:

3.1 Vocación. El Parque pertenece a la red general de parques para el Distrito Capital, tiene una vocación mixta o combinada en la cual entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva, sin perder la tipología de parque cívico.

3.2 Componentes usos principales y complementarios.

3.2.1 Usos principales los usos principales del Parque están asociados a la vocación descrita en el numeral anterior y se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2013

Continuación de la Resolución No. **0189** DE _____ Pág. 29 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Plazoleta (P): dada la tipología de parque cívico, el componente principal del Parque es plazoleta, que permite demarcar los accesos actuales y busca conectar el Parque con su entorno inmediato y con los componentes complementarios. La ocupación de este componente principal debe corresponder máximo al 20%, incluyendo las alamedas peatonales que hacen parte del Parque y tienen una función asociada con la realización de actividades cívicas y de encuentro, artísticas y culturales.

Deportivo (D): Campos y escenarios deportivos, se deberán mantener y consolidar los espacios deportivos existentes, además de implantar nuevos espacios deportivos, para fomentar el carácter recreo-deportivo del Parque, cuya ocupación mínima corresponderá al 25%.

Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, y gimnasios al aire libre. Se deberán mantener y consolidar los juegos y gimnasios existentes, la ocupación de este componente corresponderá máximo al 15%.

Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales. Se deberán cumplir las observaciones y lineamientos que emita la autoridad ambiental, la ocupación de este componente corresponderá máximo al 5%.

Componente Multifunción (M): Zonas verdes no arborizadas. Se deberán mantener y consolidar las áreas destinadas a esta función; en caso de emergencia, estos espacios servirán como puntos de reunión, atención inmediata e información, la ocupación de este componente corresponderá máximo al 20%.

3.2.2 Usos complementarios.

Los usos complementarios están definidos tanto por los equipamientos existentes conformados por los dos edificios del Instituto de Medicina Legal y el Colegio Santa Inés, como por los servicios auxiliares tanto existentes como propuestos (SA) conformados por vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías. Los usos complementarios tendrán una ocupación máxima del 10% con respecto al área total del Parque.

Carretera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0189** DE **DE** Pág. 30 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

3.3 Índices de ocupación y construcción.

PARQUE METROPOLITANO PM-15 TERCER MILENIO							
AREA m2					168.545,00		
% DISTRIBUCION DE LOS USOS		MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN		EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque en aplicación del Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 — POT
		% Superficie verde natural (mín)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx)	IO máx.	IC máx.		
		TOTAL	TOTAL				
%Recreación activa	25%	12%	13%	0,10	0,15	11	22
%Recreación pasiva	60%	25%	35%				
% Ocupación de Edificaciones-usos complementarios	10%	0%	10%				
%Circulaciones	5%	0%	5%				
TOTAL	100%	37%	63%				
*IO (máx)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.						
*IC (máx)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.						

3.3.1 Volumetría de las construcciones. La altura de las edificaciones previstas en el marco de servicios auxiliares, será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos en la presente reglamentación y tomando como antecedente las ocupaciones existentes correspondientes a las siguientes edificaciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 31 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

ID	EQUIPAMIENTOS	ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO (m2)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)
1	Medicina Legal 1	2.135,50	9.374,94
2	Medicina Legal 2	1.145,43	2.897,93
3	Colegio Santa Inés	2.832,03	3.810,31
4	Módulo Restaurante	415,40	415,40
5	Módulo Baños sector NTD	179,78	179,78
6	Módulo Baños sector Canchas	179,31	179,31
7	Módulo Baños y locales	100,00	100,00
8	Módulo Administración	238,46	238,46
	TOTAL	7.225,91	17.196,13

Parágrafo 1. Los porcentajes de distribución de los usos y manejo de superficies, así como los índices de construcción y ocupación se calculan frente al área total del plan director, señalada en el artículo 2 de la presente Resolución.

3.3.2 Manejo de alturas y aislamientos.

Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los servicios auxiliares (SA) se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La altura mínima libre entre placas de piso será de 2,20 metros.
- Dependiendo del planteamiento del Parque y en el caso de proponer edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones y contra predios vecinos, será la mitad de la altura total resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total resultante de la edificación nueva.
- Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

Los sectores donde se localizan los equipamientos existentes y los servicios auxiliares tanto existentes como propuestos se encuentran señaladas en el Plano 1 de 1 “Plan Director Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15” y se identifican con la convención de (EQ) y (SA) respectivamente, para los servicios auxiliares

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0189

14 FEB. 2013

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 32 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

propuestos su ubicación específica se determinará en las respectivas licencias de construcción que expidan los curadores urbanos.

3.3.3 Estacionamientos. La cantidad de cupos de estacionamiento de visitantes para el Parque se define en el cuadro de áreas e índices de ocupación de la presente Resolución y es la resultante de la aplicación Cuadro Anexo n.º 4 – Exigencia General de Estacionamientos por Uso del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

El Plan Director no contempla incrementar los cupos de estacionamientos existentes que se cuantifican en 179 cupos en el subsuelo del Parque a lo largo de la explanada con acceso y salida por la Avenida Calle 6 allí se incluyen los 24 cupos de estacionamientos de visitantes para el Parque, exigidos en el cuadro de áreas de índices de ocupación y construcción contenido en el numeral 3.3 de la presente Resolución.

De acuerdo con el Cuadro Anexo N.º 4 – Exigencia General de Estacionamientos por Uso del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el cálculo de los cupos de estacionamientos privados para el Parque se definirá en el momento del licenciamiento de las edificaciones de acuerdo con la siguiente relación:

USO	USO ESPECÍFICO	ESCALA	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	EXIGENCIA
Parques	Parques	Metropolitana	Privado	1 x 35 m2 área administración construida

Se deberá disponer de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados.

En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1660 del 2003.

Se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes).

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 33 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

3.4 Determinantes paisajísticas, de arborización y manejo de la topografía. El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

Adicionalmente, a partir del concepto emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente para el Parque, se identificaron los siguientes lineamientos aplicables en la fase de ordenamiento correspondiente al instrumento de plan director. Los demás lineamientos definidos en el citado concepto deberán ser tenidos en cuenta en la fase de diseño y construcción del Parque.

- Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la Jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 6563 de 2011 *“Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano”*. Para la aprobación del diseño paisajístico, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitará la presentación del balance de zonas verdes a fin de verificar lo aprobado en el presente plan director.
- Teniendo en cuenta las obras realizadas al interior del Parque, se deberán tomar las medidas de mitigación necesarias con el fin de proteger el arbolado actualmente establecido y verificar el estado físico y sanitario de los árboles que resulten afectados por estas intervenciones, en caso de afectación deberán ser reemplazados.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX. 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2013

0189

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 34 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

- Se deberá realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía favoreciendo su infiltración en el área del Parque mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible o en su defecto conducirlos adecuadamente sin que genere afectación a las estructuras propuestas para el Parque. Para lo anterior, se debe consultar la Norma Técnica 085 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá — EAAB, o demás normas complementarias.

3.5 Cerramientos. El Parque Metropolitano Tercer Milenio no cuenta con cerramiento perimetral, no obstante, se contemplan mallas de protección para garantizar el buen funcionamiento de las actividades recreo deportivas asociadas con los usos y las necesarias para facilitar el control y administración de cada componente espacial.

3.6 Red de espacios públicos. El Parque Metropolitano Tercer Milenio se relaciona a través de la red de andenes y alamedas correspondientes a la Avenida Caracas por el occidente, Avenida Calle 6 por el sur, y la Avenida Carrera 10 por el oriente. El Parque tiene relación directa con el Sistema de Transporte Masivo, que funciona sobre la Avenida Caracas y Avenida Carrera 10 y con el SITP a través de los paraderos ubicados sobre la Avenida Calle 6. La ciclo-ruta perimetral del Parque, se enlaza directamente a la ciclo-ruta de la Avenida Calle 6.

3.6.1 Accesos. Los accesos principales, teniendo en cuenta las mayores afluencias al parque, son:

- **Desde el costado occidental:** (i) sobre los cruces de la Avenida Caracas, en la esquina con la Avenida Calle 6, (ii) en el paso semaforizado que conecta la salida sur de la estación de Transmilenio con el parque, (iii) en la conexión entre las Áreas Privadas Afectas al Uso Público de las manzanas con uso mixto del plan parcial Voto Nacional y el parque Tercer Milenio y (v) en la esquina nor-occidental del parque, por el cruce de la Avenida Caracas a la altura de la Calle 10.
- **Desde el costado sur:** En el cruce de la Avenida Calle 6, desde el Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) San Bernardo hasta la alameda central del parque, a través de un puente peatonal, el cual estará a cargo de dicho plan parcial
- **Desde el costado oriental:** Sobre la Avenida Carrera 10 a través del deprimido existente en el cruce de la Avenida Carrera 10 con Avenida calle 6 y a través de la calle 10 denominada

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

0189

DE

Pág. 35 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Red Ambiental Peatonal Segura-RAPS sabana que prevé un paso semaforizado para cruzar la Avenida Carrera 10.

En general, el parque es permeable por todos los costados, a través de los andenes perimetrales localizados sobre las vías circundantes: Avenida Caracas, Avenida Calle 6, Avenida Carrera 10, Calle 9.

Además, los barrios circunvecinos y el resto de la localidad, y localidades vecinas presentan flujos debido a la localización estratégica del parque, lo que generó contar con alamedas amplias que coadyuvan en la movilidad peatonal y a través de las ciclo-rutas, se aporta conectividad a través de este medio alternativo de transporte.

El acceso vehicular al parque se ubica sobre la Avenida Calle 6 y permite acceder al parqueo en sótano existente en el parque, al respecto se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de emergencia, para atención de cualquier eventualidad. Al interior del parque en el subsuelo, se deberá plantear una zona para el depósito de desechos o residuos, permitiendo el acceso del vehículo recolector.

El acceso para bici usuarios, será sobre la Avenida Calle 6, para ingresar a los estacionamientos subterráneos que se mantendrán, dicho acceso será contiguo al acceso vehicular, y en la zona de estacionamientos se destinará una zona para el parqueo de bicicletas.

Se debe dar cumplimiento a los artículos 14 y 18 del Ley 1618 de 2013 “*Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de personas con discapacidad*”, en cuanto al acceso y accesibilidad al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, para lo cual se dará efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales en la construcción o adecuación de las obras existentes o por realizar.

Las diferentes áreas que componen el Parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997 “*Por el cual se establecen mecanismos de integración de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 “*Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones*” y 1287 de 2009 “*Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997*”, y sus decretos reglamentarios, así como el “*Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte*” del Ministerio de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE _____ Pág. 36 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Transporte, y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Aunque no se contempla cerramiento que delimite accesos puntuales al Parque, se plantea que todo su perímetro esté conformado por plazoletas de acceso que garanticen las conexiones peatonales seguras previstas entre los barrios aledaños y el Parque y que mitiguen el impacto proveniente de la malla vial arterial que lo rodea en sus costados oriente, sur y occidente.

3.6.2 Circulaciones.

- **Circulaciones Peadonales Principales:** La circulación peatonal se garantiza en los andenes de las vías perimetrales diseñados como alamedas. La alameda central denominada Tercer Milenio permite la conexión del Parque en sentido norte-sur, conectando las zonas de juegos y deportivos de la zona sur con los juegos de la zona norte, también genera integración entre los componentes de multifunción, ecológico, deportivo y sus servicios complementarios. Igualmente, se proponen otras dos circulaciones peatonales, en sentido oriente-occidente, conectando la Avenida Carrera 10 y la Avenida Caracas. Además, integran las áreas deportivas del oriente con los visitantes que acceden desde la Avenida Caracas, donde se genera la mayor población visitante, por las estaciones del Sistema de Transporte Masivo.
- **Circulaciones Peadonales Secundarias:** Se desarrollarán a través de senderos desde las circulaciones peatonales principales, generando conexiones internas dentro del Parque, y facilitando el acceso a los componentes principal y secundarios.
- **Vías vehiculares externas.** La circulación vehicular externa al polígono del parque se desarrolla por las siguientes vías perimetrales: Calle 9 (vehicular restringida), Avenida Carrera 10, Avenida Caracas y Avenida Calle 6 que permiten su conexión con el resto de la ciudad.
- **Vía vehicular interna.** El parque se encuentra atravesado en el sentido sur norte por la vía vehicular Carrera 13.
- **Cicloruta.** Se encuentra localizada al interior del parque, de forma contigua al andén perimetral del perfil vial.

El sistema general de circulaciones previsto se encuentra señalado en el plano general que hace parte integral de la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.goy.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22

Continuación de la Resolución No. 0189 DE 14 FEB. 2019 Pág. 37 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

3.7 Expresiones Artísticas

En el Parque Tercer Milenio se localizan las siguientes expresiones artísticas:

- Escultura "*Pórtico*" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, ubicada en la esquina de la Avenida Caracas con AC 6, en conmemoración al proceso de recuperación del sector conocido como "El Cartucho" en el barrio Santa Inés y a la memoria de Guillermo Cano Isaza.
- Escultura la "*Vida Sagrada y al Desarme*", del maestro Héctor Lombana, ubicado en la zona verde frente al acceso del Edificio de Medicina Legal en el interior del Parque.

Artículo 4. Implementación de medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y el sistema de espacio público.

El IDRD teniendo en cuenta sus competencias, gestionará la implementación de las siguientes acciones de mitigación con la Secretaría Distrital de Movilidad y con el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU de acuerdo con los recursos destinados por cada entidad y con los respectivos promotores de los planes parciales en virtud de los tiempos propios de las respectivas licencias de urbanización.

1. Demarcación de cruce peatonal en la calzada en los cruces de: 1). Avenida Caracas con Calle 10, y 2). Avenida Caracas con Avenida Calle 6, y adecuación de los andenes sobre el costado del Parque con rampas para mejorar la movilidad de usuarios con limitaciones físicas.
2. Construcción del puente peatonal para el cruce de la Avenida Calle 6, desde el costado sur del Parque y señalización de este cruce peatonal para los usuarios motorizados, medida que se deberá garantizar con la ejecución del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo.
3. Paso peatonal seguro entre el plan parcial Voto Nacional y el Parque Metropolitano Tercer Milenio con su respectiva señalización y adecuación de andenes sobre el costado del Parque con rampas para mejorar la movilidad de usuarios con limitaciones físicas, con el fin de conectar la áreas privadas afectas al uso público de las manzanas con uso mixto del plan parcial, con el Parque. Esta medida que se deberá garantizar con la ejecución del plan parcial.
4. Paso peatonal seguro, incluida la señalización y rampas para mejorar la movilidad de usuarios con

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0189 DE _____ Pág. 38 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

limitaciones físicas que genere la continuidad de la Calle 10 con el costado occidental de la Carrera 10, medida que se deberá garantizar con la ejecución del proyecto Raps Sabana.

Las acciones de mitigación se encuentran señaladas de acuerdo con la numeración de este artículo en el plano general que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Esquema general de localización de las redes de servicios. El Parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” y normas concordantes.

Es responsabilidad del administrador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos, entre estos:

- Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia.
- Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 11 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6. Estructura administrativa y de gestión del Parque. Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del Parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 14 de julio de 2002 expedida por el IDRD en la cual se estableció el “*Programa de Mantenimiento y Preservación de los Parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.*”. Los programas y eventos se desarrollarán sin deteriorar las áreas que lo conforman.

El Comité Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio, creado mediante Decreto Distrital 346 de 2003, velará por el manejo integral del Parque, así como por la pertinencia y uso de las construcciones que se propongan, de acuerdo con los principios establecidos en este Decreto y en los estudios de su respectivo Plan Maestro. El Comité estará conformado por:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

0189

DE

Pág. 39 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

El (la) Secretario (a) de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado (a).

El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o su delegado (a).

El (la) Gerente de la Empresa de Renovación Urbana, o su delegado (a).

Un (a) delegado (a) de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, D.C.

Un (a) delegado (a) de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

En relación con los equipamientos existentes, su administración estará a cargo de cada entidad. En caso de requerir nuevas construcciones, estas deberán ser aprobadas por el Comité Director del Parque Metropolitano Tercer Milenio.

Artículo 7. Compromisos especiales. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP deberá adelantar las acciones administrativas para el saneamiento jurídico de la totalidad de los predios que conforman el Plan Director.

Así mismo, se deberán adelantar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro o la dependencia que haga sus veces, para registrar en un solo folio el globo de terreno que conforma el Parque.

Al interior del polígono del Parque Metropolitano Tercer Milenio, se localizan tres equipamientos existentes, en caso de que se pretenda adelantar un reconocimiento, o cualquier intervención en estos tres predios, teniendo como fundamento el artículo 460 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los Decretos Distritales 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004 mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dicta otras disposiciones*”, 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*” y 120 de 2018 “*Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores implantación y de regularización y manejo y se dicta otras disposiciones*”, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; deberán tramitar el plan de regularización y manejo, o el instrumento de planeamiento aplicable previo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0189

14 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 40 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

al licenciamiento, con el fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos para contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia de los equipamientos, determinando la programación y ejecución de proyectos y acciones, identificados como necesarios para el buen desempeño del uso, y definiendo pautas para el reconocimiento y regularización del uso Dotacional, una vez se establezca su viabilidad.

En el acto administrativo que adopte el plan de regularización y manejo o el instrumento de planeamiento aplicable, se deberán establecer las normas urbanísticas en materia de usos, edificabilidad, estacionamientos y demás, teniendo en cuenta los índices de ocupación y construcción definidos en el cuadro de áreas de la presente resolución.

Artículo 8. Cronograma detallado de ejecución.

Etapas 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios públicos, adecuación de espacios de accesibilidad al Parque, es de un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 2. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales definidos para el Parque será de (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 3. El plazo para adelantar las acciones tendientes a sanear el inmueble registrando el área correspondiente al Plan Director será de (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 4. El plazo para realizar las actuaciones administrativas asociadas con el reconocimiento sobre las edificaciones que se encuentren construidas en el predio será de (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 5. El plazo para la ejecución de las acciones de mitigación definidas en el artículo 4 de la presente resolución, será de (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución y dependerá de las gestiones adelantadas por el IDRD con los diferentes actores involucrados.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 FEB. 2019

24

Continuación de la Resolución No. 0189 DE Pág. 41 de 41

“Por la cual se modifica y actualiza la reglamentación del Parque Metropolitano Tercer Milenio PM-15, de la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.”

Parágrafo 1. Es responsabilidad del administrador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

Parágrafo 2. En caso de requerirse la modificación del cronograma y por ende la prórroga de la vigencia del presente acto le corresponde al interesado aplicar lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 del decreto 134 de 2017.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

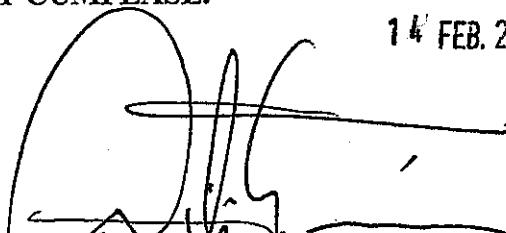
Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

El presente acto administrativo deroga los Decretos Distritales 346 de 2003 y 153 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 FEB. 2019


v/ **ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Revisión técnica: Camilo Cardona Casís
Mónica Ocampo Villegas
Claudia Rincón Molina.
Revisión jurídica: Miguel Henao Henao
Luz Adriana Bravo Saiz
Proyectó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez

Subsecretario de Planeación Territorial
Subsecretario Jurídico
Directora de Taller del Espacio Público
Arquitecta – Subsecretaría de Planeación Territorial
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Arquitecta – Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

